

Santa Marta, Magdalena, 21 de julio de 2026

Señora:
OMAIRA DUQUE RUIZ
R.L INTERLUD S.A.S.
CONTRATISTA

Consecutivo Interno Nro.SSC 416 -2026

REF. SOLICITUD MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SA-SIP-001-2026

Cordial Saludo,

En mi calidad de supervisor del Contrato No. SA-SIP-001-2026, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, me permito solicitar su consentimiento para efectuar una modificación al contrato de suministro referido, consistente en una **adición al valor contractual**, atendiendo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

PRIMERO. El día 6 de abril de 2026 el Distrito de Santa Marta e INTERLUD S.A.S. suscribieron el Contrato No. SA-SIP-001-2026, cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LA POBLACIÓN SINDICADA QUE SE ENCUENTRA EN EL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO RODRIGO DE BASTIDAS, CENTRO TRANSITORIO DISTRITAL CPC URI Y ESTACIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

SEGUNDO. En la misma fecha se suscribió el acta de inicio del contrato, dando comienzo a su ejecución conforme a las condiciones pactadas.

TERCERO. De conformidad con la cláusula tercera del contrato, el plazo de ejecución fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTO. La cláusula quinta del contrato estableció un valor inicial de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.975.926.626) M/CTE**, bajo la modalidad de monto agotable, fijándose un valor unitario de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$58.600)** por cada ración alimentaria diaria, conformada por desayuno, almuerzo y cena, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte y demás erogaciones derivadas de la ejecución contractual.

QUINTO. Conforme al seguimiento realizado a la ejecución financiera del contrato, con corte al 24 de julio de 2026 se ha ejecutado aproximadamente el **noventa y nueve por ciento (99 %)** del valor contratado, equivalente a **\$1.956.167.360**, quedando disponible únicamente el **uno por ciento (1 %)** del presupuesto, correspondiente a **\$19.759.266**, situación que evidencia el inminente agotamiento de los recursos inicialmente apropiados.

SEXTO. En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público y evitar la interrupción del suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad en condición de sindicadas que permanecen en los centros de detención transitoria del Distrito de Santa Marta, esta supervisión presentó ante la

Dirección de Contratación Distrital solicitud de modificación del Contrato No. SA-SIP-001-2026, consistente en una **adición por valor de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$780.000.000)**. Dicha solicitud se encuentra debidamente sustentada mediante los estudios y documentos que acreditan la necesidad, conveniencia y viabilidad de la modificación contractual.

SÉPTIMO. Los recursos destinados para la adición se encuentran respaldados por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 971 del 24 de julio de 2026**, garantizando así la existencia de apropiación presupuestal suficiente.

OCTAVO. La modificación propuesta consiste exclusivamente en la adición del valor del contrato, lo cual implica la modificación de las cláusulas quinta y séptima del mismo. En consecuencia, el valor total del contrato ascenderá a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$2.755.926.626) M/CTE**, manteniéndose inalterado el plazo de ejecución, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

NOVENO. Desde el punto de vista jurídico, la modificación contractual resulta procedente, toda vez que la Ley 80 de 1993 reconoce a las entidades estatales la facultad de modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación del servicio público. En ese sentido, los artículos 14 y 16 del citado estatuto contractual consagran las potestades excepcionales dirigidas a evitar la paralización o grave afectación del servicio, mientras que el artículo 40 autoriza la adición del valor de los contratos, siempre que esta no exceda el cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de estas modificaciones durante la vigencia del plazo contractual, siempre que se encuentren debidamente motivadas y respondan al interés general.

DÉCIMO. El Contrato No. SA-SIP-001-2026 se encuentra actualmente vigente y la adición propuesta no supera el límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicialmente pactado, razón por la cual cumple con los requisitos legales para su celebración.

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicitamos manifestar por escrito su aceptación y consentimiento frente a la modificación contractual propuesta, con el fin de adelantar los trámites administrativos correspondientes y garantizar la continuidad del servicio objeto del contrato.

Agradecemos su atención y solicitamos que la respuesta sea remitida a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BERNAL CRUZ

Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Supervisor del Contrato No. SA-SIP-001-2026